

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C. 12 de febrero de 2024. Al Despacho del señor Juez el proceso especial de **Disolución, Liquidación y Cancelación de la Inscripción en el Registro Sindical N°. 2023-270**, de **COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.**, contra **SINDICATO DE INDUSTRIA DE TRABAJADORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EMPRESAS DE EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE TRANSPORTE DE VALORES, ACTIVIDADES CONEXAS, SEGURIDAD PRIVADA EN MODALIDAD FIJA, MOVIL, ESCOLTAS Y SIMILARES, AL IGUAL QUE EL PERSONAL DE LOGÍSTICA Y MANTENIMIENTO QUE PRESTE SUS SERVICIOS VARIOS – SINTRANSValseg.**, informando que la parte actora allegó constancia de notificación (Arch. 10).

  
**CAROLINA FORERO ORTIZ**  
Secretaria

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

Por auto del 26 de enero de 2024, se admitió la demanda especial de **Disolución, Liquidación y Cancelación de la Inscripción en el Registro Sindical N°. 2023-270**, de **COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.**, contra **SINDICATO DE INDUSTRIA DE TRABAJADORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EMPRESAS DE EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE TRANSPORTE DE VALORES, ACTIVIDADES CONEXAS, SEGURIDAD PRIVADA EN MODALIDAD FIJA, MOVIL, ESCOLTAS Y SIMILARES, AL IGUAL QUE EL PERSONAL DE LOGÍSTICA Y MANTENIMIENTO QUE PRESTE SUS SERVICIOS VARIOS – SINTRANSValseg**, ordenándose su respectiva notificación.

En razón de lo anterior, revisado el expediente, se observa que la parte actora remitió la comunicación (Arch. 10) a los correos electrónicos [freddy27@hotmail.com](mailto:freddy27@hotmail.com) y [sintravalores@hotmail.com](mailto:sintravalores@hotmail.com), no obstante, revisada la demanda aparece que el correo electrónico que se informó en el acápite de notificaciones fue [freddy27@hotmail.com](mailto:freddy27@hotmail.com)

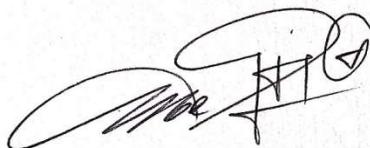
Por lo anterior, se requiere al apoderado para que allegue el documento que certifique el correo electrónico de notificaciones judiciales de la organización sindical y la constancia de acuse y/o recibo de la notificación, en los términos contemplados en el artículo 8° de la L. 2213 de 2022.

A la espera de esa actuación, se dispone que el expediente permanezca en la Secretaría hasta tanto, la parte actora aporte las constancias requeridas.

**Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



**ALBEIRO GIL OSPINA**

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
El presente auto se notifica por anotación en Estado electrónico N°. 051 de fecha 22/03/2024  
  
CAROLINA FORERO ORTIZ  
SECRETARIA